

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

2078 *RESOLUCION de 14 de enero de 1986, de la Dirección Provincial de Teruel, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la obras que se mencionan.*

Esta Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo ha resuelto señalar el día 24 de febrero de 1986, a las once de la mañana, en los locales del Ayuntamiento de Calanda, y el 26 de febrero, a las once de la mañana, en los del Ayuntamiento de Alcañiz, sin perjuicio de practicar reconocimientos de terrenos que se estimaran a instancia de las partes pertinentes, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras: «I-TE-253. Acondicionamiento. Carretera N-420, de Córdoba a Tarragona, por Cuenca, puntos kilométricos 365,450 al 378,694. Tramo: Calanda-Alcañiz. Plan General de Carreteras, año 1984», términos municipales de Calanda y Alcañiz, provincia de Teruel, las cuales han sido declaradas de urgencia por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 1 de agosto de 1984, y llevan implícitas la declaración de utilidad pública y urgente ocupación a efectos de aplicación del procedimiento que regulan los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y periódico «Diario de Teruel», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos situados entre los puntos kilométricos mencionados, recogidos en el plano parcelario confeccionado al efecto y comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de los indicados Ayuntamientos, y en esta Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo, sita en la avenida de Sagunto, 1, Teruel, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante, o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar el título de propiedad y último recibo de contribución.

Teruel, 14 de enero de 1985.-El Director provincial accidental, Jesús Irazo Sanz.-10.079-E (3855).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2079 *ORDEN de 27 de noviembre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 13 de mayo de 1985, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Casto del Amo Martínez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Casto del Amo Martínez, contra resolución de este Departamento, sobre exclusión propuesta aprobados en Profesorado de EGB, la Audiencia Nacional, en fecha 13 de mayo de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando sustancialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Casto del Amo Martínez contra la Resolución del Ministerio de Educación de 17 de diciembre de 1982, por la que se excluyó al recurrente de la propuesta de aprobados formulada por el Tribunal único mixto (turno libre), constituido al efecto en Bonn (República Federal Alemana), en el concurso-oposición para Profesores de Educación General Básica, con vocado por Orden de 1 de marzo de 1982, debemos anular y anulamos, por su disconformidad a derecho, la expresada Resolución impugnada, reconociendo al recurrente el

derecho a ingresar en el mencionado Cuerpo, como consecuencia de la superación del referido concurso-oposición y condenando a la Administración demandada a que indemnice al recurrente los perjuicios económicos que por razón de los haberes dejados de percibir como Profesor de Educación General Básica le hayan sido o le sean causados como consecuencia de no haber podido ingresar en el indicado Cuerpo en el momento en que le correspondía, en virtud de la superación del concurso-oposición de referencia, la cuantía de cuyos perjuicios se determinará, si preciso fuere, en trámite de ejecución de sentencia; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de noviembre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios y Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de EGB.

2080 *ORDEN de 3 de diciembre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en 25 de noviembre de 1983, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Dario Gutiérrez Martín.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Dario Gutiérrez Martín contra resolución de este Departamento, sobre exclusión del recurrente como funcionario del Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Universitarias, la Audiencia Nacional, en fecha 25 de noviembre de 1983, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Guillermo García Valdecasas Huelín, en representación de don Dario Gutiérrez Martín, contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 5 de mayo de 1982, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 3 de diciembre de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias

2081 *ORDEN de 12 de diciembre de 1985 por la que se autoriza el cambio de domicilio del Centro Público de Educación Permanente de Adultos de Talavera de la Reina (Toledo).*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por la Dirección Provincial de Toledo en solicitud de cambio de domicilio del Centro de Educación Permanente de Adultos de Talavera de la Reina;

Vistos los informes de la Dirección Provincial del Servicio de Inspección del Estado, así como de la Unidad Técnica de Construcción;

Teniendo en cuenta que en ellos se justifica la necesidad del cambio de domicilio del Centro Público de Educación Permanente de Adultos que en el anexo de la presente Orden se relaciona, por reunir las nuevas instalaciones mejores condiciones para la enseñanza que el anterior inmueble,

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar el cambio de domicilio del Centro Público de Educación Permanente de Adultos que figura en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 12 de diciembre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

ANEXO

Provincia de Toledo

Municipio: Talavera de la Reina. Localidad: Talavera de la Reina. Código del Centro: 45004958. Denominación: Centro Público de Educación Permanente de Adultos «Francisco Largo Caballero». Domicilio: Polígono La Solana. Creado por Real Decreto 3421/1981, de 18 de diciembre. Nuevo domicilio autorizado: Carnicerías, 8. Talavera de la Reina.

2082

ORDEN de 17 de diciembre de 1985 por la que se concede autorización para impartir Educación Permanente de Adultos, equivalente al nivel de EGB, en la modalidad de «Centro», al Centro privado «María Inmaculada», de Segovia.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por las Religiosas de María Inmaculada, como titular del Centro privado «María Inmaculada», sito en la calle de San Francisco, número 58, de Segovia, en solicitud de autorización para impartir enseñanzas de Educación Permanente de Adultos, equivalentes al nivel de Educación General Básica;

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial del Departamento, que lo ha enviado con informe favorable del Servicio de Inspección Técnica, haciendo referencia a la idoneidad de las instalaciones, suficiencia de plantilla del profesorado y adecuación del proyecto organizativo y del plan de trabajo;

Resultando que el Centro dispone de efectivos materiales para impartir los tres ciclos de Educación Permanente de Adultos;

Vistos el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del derecho a la Educación, y demás disposiciones aplicables; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio), sobre régimen jurídico de autorizaciones de Centros privados; la Orden de 13 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto); la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que este Centro resolverá en parte la necesidad de puestos escolares de este nivel educativo existente en la zona donde se ubicará el mismo;

Considerando que el Centro que por la presente Orden se autoriza no posee autorización de EGB u homologación de Enseñanzas Medias, por lo que se dedicará a impartir Educación Permanente de Adultos exclusivamente;

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder autorización para impartir Educación Permanente de Adultos, equivalente al nivel de EGB, en la modalidad de «Centro», al Centro privado «María Inmaculada», de Segovia.

La calificación de los alumnos que cursen enseñanzas en este Centro se ajustará a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Educación Básica de 27 de julio de 1976, sobre el sistema de evaluación continua en las enseñanzas de adultos, equivalentes al nivel de EGB, la Resolución de la Dirección General de Promoción Educativa de 27 de mayo de 1985, la Orden de 21 de noviembre de 1985 y demás disposiciones vigentes sobre esta materia.

La presente autorización podrá ser revocada en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de diciembre de 1985.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vilabida.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

2083

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Suscrito con fecha 30 de septiembre el Convenio general de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de julio de 1985, ha dispuesto se

publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 30 de septiembre de 1985.—El Director general, Joan Romero Gonzalez.

CONVENIO QUE SE CITA

La positiva experiencia de colaboración obtenida en el curso 1984-1985 entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia justifica la formalización del presente Convenio para el curso 1985-1986 que intensifique la cooperación en aquellos proyectos cuya efectividad exige una integración coordinada de actividades y recursos, como es el caso de los programas de educación de adultos y alfabetización y el proyecto Atenea.

El anterior planteamiento encuentra un campo adecuado de aplicación en materia de promoción y apoyo a servicios educativos. Se excluye así el ejercicio de competencias de ordenación del sistema y de gestión de la propia función de enseñanza que no constituyen materia de convenio por corresponder su tratamiento a otros mecanismos jurídicos. Es en el campo de los servicios y actuaciones de apoyo donde, en esta materia, existe una experiencia más desarrollada por parte de otras Administraciones; en razón al ejercicio de funciones propias o asumidas mediante convenios, que han comportado una importante asignación de recursos y organización de servicios. Estas circunstancias concurren especialmente en las Comunidades Autónomas uniprovinciales en las que se han integrado los recursos y servicios que tenían las antiguas Diputaciones Provinciales en estas materias.

Consecuentemente con lo anterior, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Autonómicos, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio general de colaboración, que se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Programas objeto del Convenio: Campos de actuación y aportaciones:

Programa A.—*Plan regional de educación de adultos y alfabetización:* Las actuaciones previstas refuerzan el Plan regional de alfabetización puesto en marcha en octubre de 1984, que en la actualidad está prestando atenciones a unas 9.000 personas mayores de catorce años en las diferentes modalidades de este tipo de educación: Neoelectores, estudios primarios, graduado escolar y otras acciones.

Igualmente se incluirán las actuaciones de los equipos de apoyo técnico, de incidencia en las nueve zonas de actuación educativa preferente, de acuerdo con planes concertados con los municipios afectados en los que actúen equipos en los que interviene profesorado del Ministerio de Educación y Ciencia, Psicólogos, Pedagogos y Maestros de apoyo actuando en Colegios públicos rurales, Colegios urbanos con problemática especial y aulas ocupacionales.

El Ministerio de Educación y Ciencia asignará al desarrollo del programa:

a) Un cupo de 57 dotaciones de Profesores de EGB para alfabetización y educación de adultos.

b) Un importe no inferior a 17.500.000 pesetas con cargo al crédito para gastos corrientes durante el curso 1985-1986.

c) La Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia adoptará las medidas necesarias para facilitar la utilización de Centros públicos fuera del horario escolar para el desarrollo de las actividades del plan de alfabetización y educación de adultos.

La Consejería de Cultura y Educación aportará:

a) Recursos financieros por un importe máximo de 100.000.000 de pesetas, de acuerdo con los planes concertados previstos con las Corporaciones Locales de la Región; estos recursos podrán ser incrementados en 65 millones de pesetas una vez formalizados los oportunos convenios singulares entre la Consejería y los distintos Ayuntamientos. Los recursos previstos se destinarán a la contratación de profesorado en número aproximado a 200 Profesores y 25 Técnicos en Educación.

Programa B.—*Proyecto Atenea en la Región de Murcia (ATE-MUR):* Dentro del marco del proyecto Atenea se considera conveniente desarrollar coordinadamente una serie de actuaciones de carácter experimental, en materia de formación del profesorado y de iniciación de las actividades en las aulas, que suministren al proyecto Atenea resultados y conclusiones operativas para la introducción de la informática.

El Ministerio de Educación y Ciencia asignará al desarrollo del programa: